

Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, una vez emitido acuerdo o resolución de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 1 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

-TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.

-Nóminas de las retribuciones percibidas.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participen la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

#### UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a cuatro de julio de dos mil trece.

LA PRESIDENTA,  
Fdo. Luisa Pastor Lillo  
LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

\*1313241\*

#### ANUNCIO

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

A tenor de lo acordado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión de 6 de junio de 2013, se convocan los Premios Fernando Albi, anualidad 2013, y que se registrarán con arreglo a las presentes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI ANUALIDAD 2013

PRIMERA.- La presente convocatoria de los «Premios Fernando Albi», a la que podrán presentarse aspirantes españoles o iberoamericanos, comprende los siguientes premios:

- Un premio de 10.000€, y una ayuda para gastos de viaje de 900€ en el caso de que el ganador tenga nacionalidad extranjera.

- Un accésit de 3.000€ en caso de que por decisión del Jurado se acuerde premiar un segundo trabajo de entre los presentados.

SEGUNDA.- Los trabajos a presentar, que habrán de ser originales e inéditos, versarán sobre cualquier tema

referente a la Administración Local. Deberán tener una extensión mínima de cien folios, y se presentarán por duplicado, escritos a doble espacio, en lengua castellana, por una sola cara, ó en soporte informático (Adobe Acrobat).

TERCERA.- Los trabajos, que no deberán ser firmados ni llevar inscripción o señal alguna, se presentarán con un lema o título.

En sobre aparte y cerrado se constatará en el exterior dicho lema o título, con la siguiente expresión: PREMIO FERNANDO ALBI - DIPUTACIÓN DE ALICANTE. En el interior del sobre se incluirá debidamente cumplimentado el Anexo I de esta convocatoria.

CUARTA.- El plazo de presentación de trabajos termina el día 1 de diciembre del año en curso, y deberán ser remitidos a la Diputación Provincial de Alicante, Área de Servicios Jurídicos. Avda. de la Estación 6. CP 03005 Alicante. Se considerarán incluidos dentro del plazo expresado los trabajos remitidos por correo que ostenten el matasello de origen con la fecha indicada o anterior.

Se dará a la convocatoria la mayor difusión posible, tanto a nivel nacional como en los países Iberoamericanos, a cuyas Embajadas en España se les hará llegar toda la información necesaria.

La Diputación Provincial de Alicante facilitará información sobre la convocatoria en su propia sede, teléfono 965988965, por correo electrónico serviciosjuridicos@dipalicante.es, y en su portal institucional www.ladipu.com donde se publicaran las Bases que regulan los Premios, así como el fallo del Jurado.

QUINTA.- El Jurado que habrá de discernir sobre el otorgamiento de los premios será único y lo presidirá, salvo delegación, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, quien nombrará hasta un máximo de nueve vocales, de entre ellos uno será miembro de la Corporación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho público.

El Jurado se constituirá válidamente con la asistencia del Sr. Presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

La resolución del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto el premio.

SEXTA.- Todas aquellas personas que intervengan o participen en el proceso de concesión de los Premios guardarán confidencialidad respecto de los resultados y valoraciones emitidas sobre los trabajos presentados.

SEPTIMA.- El Jurado elevará sus resoluciones a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial con antelación suficiente para que los premios puedan ser entregados en acto público; acto de entrega de los premios al que deberán asistir los premiados, salvo caso de fuerza mayor, en la fecha y lugar fijados al efecto.

OCTAVA.- 1º.- Los candidatos se comprometen en la propia presentación de su trabajo, adjuntando el modelo Anexo I de estas Bases, a la aceptación plena de las mismas, y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

2º.- La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a publicar y divulgar, en edición impresa o digital, sin ánimo de lucro, y por un periodo de tiempo no superior a 6 meses, aquellos trabajos que se estimen merecedores de ello, decisión esta de publicar y divulgar, que será adoptada por el Jurado con ocasión del otorgamiento de los Premios.

NOVENA.- Los trabajos presentados y no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de los Premios. A la finalización de dicho plazo los trabajos serán destruidos con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

DECIMA.- La presentación de trabajos a estos Premios implica la aceptación por los concursantes, de estas bases y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

Alicante, 28 de Junio de 2013

LA PRESIDENTA, Fdo: Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

\*1313276\*

## ANUNCIO

Por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1047 de fecha 18 de junio de 2013, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero.- Aprobar la modificación del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2011, en relación con las obras de «Renovación de instalaciones y pavimentos en la Avda Crevillente y otras calles, en el municipio de Dolores cuyo detalle financiero se ajustará al detalle siguiente:

	AÑO 2013	AÑO 2014	
SUBV. PROVINCIAL	100,00	359.900,00	EUROS
APORTACIÓN MUNICIPAL	49.488,68	237.972,60	EUROS
TOTAL	49.588,68	597.872,60	EUROS

El presente cambio de distribución financiera por anualidades consiste en minorar el compromiso de consignación presupuestaria provincial de la anualidad 2013 de la obra mencionada, en la cantidad de 359.900,00.-€, correspondiente a la subvención provincial. De forma simultánea se incrementa en la misma cantidad la consignación en el presupuesto provincial de la anualidad 2014.

Segundo.- El importe de las obras del Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2011, no sufre variación alguna, ya que el incremento de la consignación presupuestaria para la anualidad 2014, es equivalente a la minoración del compromiso de la consignación presupuestaria de la anualidad 2013.

Tercero.- Efectuar los ajustes contables tendentes a adecuar la medida de autorización-disposición de gasto aprobada mediante Decretos de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 2714 y 2803, de fecha 16 y 27 de diciembre de 2011 respectivamente, a la nueva distribución financiera por anualidades de la obra anteriormente señalada, con imputación a la aplicación 24.169A.7620000 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Someter la modificación del presente Plan a información pública por plazo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación a la misma.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Dolores».

Lo que se expone al público para reclamaciones y alegaciones, por plazo de DIEZ DIAS, en el Área de la Oficina de Proyectos, Unidad de Planes y Obras Municipales, sito en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Alicante, 26 de junio 2013.

LA PRESIDENTA,

Fdo: Luisa Pastor Lillo

EL VICESECRETARIO, P.D.

Fdo: José Manuel Baeza Menchón.

\*1313281\*

## ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 2013, acordó aprobar